

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 Ley 1437 de 2011

Código: F-PAO-039
Versión: 05
Página 1 de 2
Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por AVISO el contenido de la Resolución (), Auto (), Autorización (), número 816-18 de fecha: 07-20-2022, proferida por la CAS.

Al señor (a): José Oscar Luque Rivera
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 5630500 Expedida en: puerto
 En calidad de: Interesado

Contra el cual Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
 Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
 Sede de Apoyo:

NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

FUNDAMENTO DEL AVISO PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y, EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	<input type="checkbox"/>
	Dirección no existe	<input type="checkbox"/>
	Cambio de domicilio	<input type="checkbox"/>
	Persona desconocida	<input type="checkbox"/>
	Cerrado	<input type="checkbox"/>
	Rehusado	<input type="checkbox"/>
	Fallecido	<input type="checkbox"/>
	Otro	<input checked="" type="checkbox"/>

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____

Fecha de Publicación en Cartelera: _____

Fecha de desfijación del Aviso: _____

Número de expediente: _____

07 - NOV - 2022
17 - NOV - 2022
68755-0208-06

Aviso Original firmado por:

Nombre Silva Bautista
 Cargo Contratista

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacto, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atiende requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los sistemas. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS. PBX: (57 317) 200 0000



Oficio RCA N° RC.1799.2022

Socorro, 24/11/2022 10:46 AM

Señor:

JOSÉ OSCAR LUQUE RIVERA

Predio El Hobo

Chima-Santander.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución No.816-18 de Julio 01 de 2022 del expediente No. 68755-0208-06 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor **JOSÉ OSCAR LUKE RIVERA** consideración a que no se presentaron a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-0208-06		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Silvia Cristina Bautista Salas	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



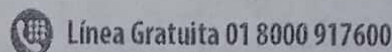
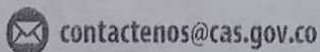
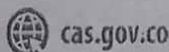
SA367-1



ST-CER844508



SC3264-1



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fenix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA**

RESOLUCION RCA No.

“Por la cual se ordena el archivo de un Expediente y se dictan otras disposiciones”

El jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la C.A.S, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 001103 del 25 de noviembre de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución RCA No.00709-06, de fecha 08 de agosto de 2006, la Corporación Autónoma Regional de Santander -C.A.S.-, Sede de Apoyo Regional Comunera, resolvió entre otras cosas; otorgar Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica QUEBRADA LA FORTUNA, el cual discurre por la Vereda CENTRO, del Municipio de CHIMA-SANTANDER, a nombre de los Señores JOSÉ ÁNGEL LUQUE SUELTA, identificado con Cédula de Ciudadanía No.2.083.045 expedida en Chima-Santander y LINA ROSA RIVERA DE LUQUE, identificada con Cédula de Ciudadanía No.28.110.071 expedida en Chima-Santander, en beneficio del predio rural denominado EL HOBO, ubicado en la Vereda CENTRO, del Municipio de CHIMA-SANTANDER.

Que el contenido del anterior proveído fue notificado personalmente los Señores JOSÉ ÁNGEL LUQUE SUELTA, identificado con Cédula de Ciudadanía No.2.083.045 expedida en Chima-Santander y LINA ROSA RIVERA DE LUQUE, identificada con Cédula de Ciudadanía No.28.110.071 expedida en Chima-Santander, el día 23 de noviembre de 2006, en calidad de interesada.

CONSIDERACIONES

Que una vez consultada la base de datos y los archivos de la -C.A.S.- Sede Regional de Apoyo Comunera, NO se encontró solicitud de renovación de Concesión de Aguas Superficiales, a nombre de los Señores JOSÉ ÁNGEL LUQUE SUELTA, identificado con Cédula de Ciudadanía No.2.083.045 expedida en Chima-Santander y LINA ROSA RIVERA DE LUQUE, identificada con Cédula de Ciudadanía No.28.110.071 expedida en Chima-Santander, por lo cual se concluye que la Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante la Resolución RCA No.00709-06, de fecha 08 de noviembre de 2006, a la fecha se encuentra vencida, toda vez que el término por el cual ésta se otorgó fue de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la citada Providencia.

Que, de acuerdo con lo anteriormente relacionado, este Despacho considera necesario acudir a la figura del Desistimiento Tácito, la cual es la consecuencia jurídica que ha de aplicarse si la parte que promovió un trámite administrativo no cumple en un determinado lapso de tiempo con la carga procesal de la cual depende la continuación del trámite.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 señala: *“Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales”*



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN Gil
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7255925 / 7240765 / 7255668
Celular: 311 3953075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 25d 36 14
Edificio Torres del Sur
Tel: 723925 / 721 4001 / 4002
Celular: 3102537695
cas@cas.gov.co

BAIRRANCABERMEJA
Calle del Comercio 28 Esquina
Barrio Palmita
Tel: 7238925 / 5001 5007
Celular: 3102537696
mire@cas.gov.co

MALAGA
Carrera 97 N° 11 41
Barrio Ciudad
Tel: 725675 / 1001 6007
Celular: 3102749740
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 38
Tel: 7218925
Ext: 3001 / 3002
Celular: 3106807395
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 6 N°
Barrio Agua
Tel: 723892
Celular: 311
velez@cas.gov.co



RC.816.2022 - 01-07-2022 10:01 AM

Que así mismo, el numeral 11 del citado artículo dispone: "En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 señala: "Petición incompleta y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes, a partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

Que el Artículo 317 del Código General Del Proceso en el Numeral 2 señala: "Cuando un Proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la Secretaría del Despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por Desistimiento Tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes".

Así las cosas, el desistimiento tácito se predica como una terminación anormal de un procedimiento o actuación, significando que, con la acción de no hacer, es decir la no presentación de la información solicitada, dentro de los términos propuestos, los interesados renuncian al trámite que se pretendía continuar.

Que en razón a lo expuesto en esta providencia y encontrándose a la fecha vencida la Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante Resolución RCA No.00709-06, de fecha 08 de noviembre de 2006, sin que se haya promovido trámite alguno tendiente a obtener renovación o nueva solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, por parte del interesado, este Despacho considera que no existe fundamento de hecho, ni de derecho para continuar con el trámite administrativo objeto de estudio en esta providencia, por lo cual se considera pertinente proceder a ordenar el archivo definitivo de todas las diligencias administrativas obrantes en el Expediente RCA No. 68755-0208-06, aperturado el 08 de marzo de 2006, cuyo asunto es Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica QUEBRADA LA FORTUNA, el cual discurre por la Vereda CENTRO, del Municipio de CHIMA-SANTANDER, en beneficio del predio rural denominado EL HOBO, ubicado en la Vereda CENTRO, del Municipio de CHIMA-SANTANDER.



01-07-2022



01-07-2022



01-07-2022



01-07-2022



01-07-2022



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

DE PRINCIPAL - SAN GIL

Carrera 1234 No. 66 Barrio La Playa
Tel: 7249925 7240765 7235668
Celular: (311) 2832075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Carrera 2649 No. 14
Edificio Centro Oficina 501
Tel: 2238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (4108) 157675
cas@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra. 28 esquina
Barrio Palmita
Tel: 2238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (4108) 157675
cas@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 976 No. 11 - 81
Barrio Centro
Tel: 7249925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 7747600
malaga@cas.gov.co

SOCOHO

Calle 76 No. 12 - 28
Tel: 7248925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6017205
sococho@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 640
Barrio Rural
Tel: 723892
Celular: (311)
velez@cas.gov.co

Que con base a lo dispuesto en el Decreto 1070 de 2015 y el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, se debe interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política y las leyes especiales.

Que el Artículo 8° de la Carta Política de 1991, establece: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales", colocando en cabeza del Estado y de los particulares, las responsabilidades que puedan surgir por el deterioro del medio ambiente, cuando se atenta contra los recursos naturales.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política consagra que: "(...) Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro, Ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 1 del Decreto Ley 2811 de 1974 determina, que: "El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social".

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander -C.A.S.-, ejercer Las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante Resolución DGL No 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Tercero, la Dirección General de la -C.A.S.-, delegó a los jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Tramitar de oficio o a petición de parte y de conformidad con la ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya, las investigaciones administrativas por violación a las normas sobre aprovechamiento, protección, control, preservación, control, conservación y movilización de los Recursos Naturales Renovables y el Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Cancélese el número de Expediente RCA No. 68755-0208-06 de fecha 08 de marzo de 2006 y archívese, dejándose las respectivas constancias en los libros de radicación y base de datos de la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, regístrese en los libros y Base de Datos de la -C.A.S.-.



cas.gov.co contactenos@cas.gov.co Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 46 Barrio La Piedad
Tel: 238925 / 238076 / 233960
Celular: (311) 2652075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N. No. 14
edificio 1000 Oficina 501
Tel: 223925 Ext: 4001 - 4002
Celular: (318) 57695
contactenos@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 40 con Cra 28 esquina
Barrio Palmita
Tel: 223925 Ext: 5001 - 5002
Celular: (319) 215 7696
contactenos@cas.gov.co

MALAGA
Carrera 77 N° 11 - 41
Barrio Centro
Tel: 2238925 Ext: 6001 - 6002
Celular: (316) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 18 N° 12 - 38
Tel: 2238925
Ext: 2001 - 2002
Celular: (310) 807 997
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N°
Barrio Agua
Tel: 223892
Celular: (311) 2652075
velez@cas.gov.co



RC.816.2022 - 01-07-2022 10:01 AM

ARTÍCULO TERCERO. Por la Oficina de Atención al Público de la CAS, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese el contenido de la presente providencia al Señor **JOSÉ ÓSCAR LUKE RIVERA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.5.650.500, expedida en Chima-Santander, nuevo propietario del Predio rural denominado **EL HOBO** quien se puede localizar en este predio, ubicado en la Vereda **CENTRO**, del Municipio de **CHIMA-SANTANDER**. Hágase entrega de una copia de la misma para su conocimiento y fines pertinentes

De no ser posible la notificación personal, se deberá proceder de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Contra lo dispuesto en la presente Providencia, procede en Sede Administrativa, Recurso de Reposición el cual podrá interponerse ante El Jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la -C.A.S.-, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o al envío del correspondiente aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRÁN
 Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Exp. 68755-0208-06 Concesión de Aguas Superficiales		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó.	Edilsa Karina Figueredo Ardila	<i>[Signature]</i>
Revisó.	Abg. Raúl Durán Corredor	<i>[Signature]</i>
Vo.Bo.	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán.	<i>[Signature]</i>



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL

Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
 Tel: 7238925 - 7240165 - 7235668
 Celular: 311 3033975
 contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Carrera 26 N° 36 - 11
 Edificio Seme (Oficina 501)
 Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
 Celular: 31085152695
 contactenos@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 42 con Tira 29 esquina
 Barrio Calmuza
 Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
 Celular: 31018152636
 contactenos@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 23 N° 11 - 31
 Barrio Centro
 Tel: 7232025 Ext. 6001 - 6002
 Celular: 31017242605
 malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12 - 18
 Tel: 7238925
 Ext. 2001 - 2002
 Celular: 31036802255
 socorro@cas.gov.co

VELEZ

Carrera 6 N°
 Barrio Aguil
 Tel: 723892
 Celular: 311
 velez@cas.gov.co